

INFORME SECRETARIAL. Cali, 24 de julio de 2023. A Despacho con oficio de Seguros Alfa. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
SECRETARIO

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 892**

RAD. 2023-045

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio del dos veintitrés (2023)

En demanda para el proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por la señora **LIGIA ELYBEL AGUDELO PARRA.**, mayor de edad y vecina de Cali, en representación de su menor hijo J.E.C.A., contra el señor **FAVIER STEVEN CUARTAS MUÑOZ**, la empresa de Seguros de Vida Alfa, a través de la oficina de servicio al cliente, remite la certificación expedida por la Dirección de Rentas Vitalicias, en respuesta al oficio 198 de fecha 04 de mayo de 2023, certifica la vinculación laboral y los ingresos en dicha institución del demandado, señor FAVIER STEVEN CUARTAS MUÑOZ.

SE CONSIDERA

Revisada la actuación, se constata que en providencia de fecha 25 de abril de 2023, se abstuvo, de fijar de alimentos provisionales a favor del menor JHOAN ESTIVEN CUARTAS AGUDELO, por cuanto no se encontraba acreditada la capacidad económica del señor CUARTAS MUÑOZ, y se ordenó oficiar al pagador de la empresa SEGUROS ALFA, a fin de proveer sobre los alimentos provisionales solicitados a favor del menor en mención.

Ahora bien, allegada la certificación laboral del demandado FAVIER STEVEN CUARTAS MUÑOZ, donde Seguros de Vida Alfa certifica que el demandado es beneficiario de una Póliza de Renta Vitalicia por INVALIDEZ, por valor de \$1.160.000 mensuales y establecida la capacidad económica del mismo, se ordenará agregar al proceso para que obre como prueba y a la vez, con fundamento en el Artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, se fijarán alimentos provisionales a favor del menor demandante, y a cargo del demandado, mientras se ventila el proceso, pero no en el porcentaje solicitado, habida cuenta que en esta etapa incipiente de la actuación procesal, se desconoce la existencia de otras obligaciones alimentarias a cargo del demandado y eventualmente podrían verse afectados derechos de terceros y en razón a ello, se fijara el 25% de la pensión por invalidez que percibe el demandado como pensionado de Seguros Vida Alfa., la cual pagará

mensualmente, dentro de los cinco primeros días de cada mes, una vez notificado de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: FIJAR ALIMENTOS PROVISIONALES** a favor del menor, JHOAN ESTIVEN CUARTAS AGUDELO y a cargo del demandado, señor FAVIER STEVEN CUARTAS MUÑOZ en la suma equivalente al 25% de la pensión por invalidez que percibe., la cual pagará mensualmente, dentro de los cinco primeros días de cada mes, una vez notificado de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DIANA KATALINA GOMEZ OROZCO**  
**Juez**

Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. 126

Fecha: 26 de julio de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario